

## RESOLUCIÓN 046-03-CONATEL-2010

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

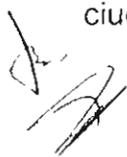
#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructurar el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador, otorgando a dicho Ministerio la rectoría del sector a través de las competencias a él atribuidas.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 8, menciona una serie de atribuciones otorgadas a esta Cartera de Estado, entre las cuales se puede destacar, entre otras, las siguientes:

- Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Promover en coordinación con instituciones públicas y privadas, la investigación científica y tecnológica en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
- Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- Coadyuvar a la promoción del uso de Internet y de las Tecnologías de la Información y Comunicación de los organismos gubernamentales.

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, en sesión de 5 de noviembre de 2009, mediante Resolución CNP-001-2009, entre otros aspectos determinó las siguientes **Estrategias de cambio**: i) Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación; ii) Conectividad y telecomunicaciones para construir la sociedad de la información; y, los siguientes **Objetivos**: i) Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; ii) Mejorar la calidad de vida de la población.



Que mediante Acuerdo Ministerial No. 005 de 15 de septiembre del 2009, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, entre otros aspectos, acordó que los procesos de investigación, elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios, así como su fiscalización y seguimiento serán ejecutados por esta Cartera de Estado.

Que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información tiene como MISION fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Buen Vivir en Ecuador asegurando niveles progresivos de acceso de la población a las TICS, mejorando las capacidades de la ciudadanía para el uso eficiente de las TICS, asegurando la existencia de aplicaciones y plataformas informáticas que posibiliten a los ciudadanos obtener los beneficios de la Sociedad de la Información, fomentando el desarrollo de la industria de la información y del conocimiento, promoviendo marcos regulatorios, legales, culturales e institucionales adecuados y asegurando que los segmentos más desfavorecidos sean incluidos en el desarrollo de la Sociedad de la Información con proyectos y acciones específicas.

Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales vigente, establece:

**Art. 2.- Definiciones:** *“Áreas Rurales y Urbano Marginales:..... Se considerará como parte del área urbano marginal, a todos los centros educativos, centros estatales de atención médica...”*

**Art. 7, literal d).-** Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL es el organismo competente para aprobar los planes y programas de obras a ser financiados con dicho fondo.

Que mediante comunicación VPR-0816-2009 de 23 de noviembre de 2009, el operador OTECEL S.A. manifestó respecto del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria, haber recibido una solicitud de apoyo para la conectividad de 430 escuelas en el país. Como parte de la solicitud adjuntan la documentación requerida en el Artículo 25 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales.

Que mediante Convenio Internacional, celebrado el 29 de septiembre de 1997, entre el Reino de España y la República del Ecuador, se oficializó un Programa Financiero, por el cual el Gobierno de España puso a disposición del Gobierno de Ecuador facilidades para financiar exportaciones de bienes de origen español para proyectos de desarrollo.

Que en el marco del Convenio antes mencionado y a los considerandos del Decreto Ejecutivo No. 691, publicado en el Registro Oficial No. 148 del jueves 24 de agosto del 2000, el Presidente Constitucional del Ecuador decretó lo siguiente:

**Art 1.-** *Autorízase a los señores Ministros de Gobierno, Policía y Cultos, y de*

*Educación a suscribir un Convenio con la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, a fin de que este organismo sea la Unidad Ejecutora del "Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular y Comunicación Social Comunitaria".*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 732, publicado en Registro Oficial No. 141 de miércoles 9 de noviembre de 2005, el Presidente Constitucional del Ecuador decretó lo siguiente: **Art. 1.-** *Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, en calidad de prestamista, suscriba los siguientes contratos: 1) Con el banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., como prestamista, los contratos de crédito por US\$ 12.623.422,99 y US\$ 2.376.577. En los citados valores consta el costo correspondiente al 50% del valor de la prima de seguro, CESCE y serán destinados a financiar el costo del proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular y Comunicación Social Comunitaria", a cargo del Ministerio de Educación y Cultura a través de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.*

Que con fecha 18 de enero de 2006, se suscribió el Convenio de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y la República del Ecuador, destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular y Comunicación Social Comunitaria" por un valor de US\$ 12.623.422,99 dólares, documento debidamente inscrito en el Ministerio de Economía y Finanzas con Registro No. 413, página No. 0081 del 1 de febrero del 2006.

Que con fecha 18 de enero de 2006, se suscribió el Convenio de Crédito entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA) y la República del Ecuador, destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular y Comunicación Social Comunitaria" por un valor de US\$ 2.222.554,02 dólares, documento debidamente inscrito en el Ministerio de Economía y Finanzas con Registro No. 410, página No. 0080 de 1 de febrero de 2006.

Que es necesario darle continuidad al Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria que beneficia a 430 centros educativos del país y aprovechar las inversiones ya efectuadas por el Estado ecuatoriano en dicho proyecto.

Que mediante oficio DM-2010-220 de 29 de enero de 2010, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información remitió al Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos MICSE el Programa Anual de Inversiones a ser financiado con recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones FODETEL 2010, para la jerarquización respectiva, del cual es parte el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria.

Que mediante oficio DM-2010-221 de 29 de enero de 2010, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información remitió a la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES el Programa Anual de Inversiones a ser

financiado con recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones FODETEL 2010, para la priorización respectiva, del cual es parte el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria.

Que mediante oficio MICSE-10-110 de 2 de febrero del 2010, el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos MICSE, definió la jerarquización de los proyectos presentados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, entre ellos para el Proyecto "Dotación de Conectividad y Equipamiento para Escuelas Fiscales y Organismos de Desarrollo Social", del cual es parte el "Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria en Ecuador"; y, emitió el dictamen favorable para la modificación presupuestaria correspondiente, señalando que la misma entrará en vigencia una vez que se cuente con el dictamen de prioridad.

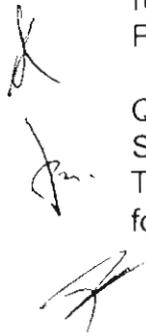
Que mediante oficio SENPLADES-SIP-DAP-2010-90 de 12 de febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES, calificó como prioritario al Proyecto "Dotación de Conectividad y Equipamiento para Escuelas Fiscales y Organismos de Desarrollo Social", del cual es parte el "Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria en Ecuador"; y, emitió el dictamen favorable a la modificación presupuestaria correspondiente.

Que mediante oficio MINTEL-SSI-2009-0733 de 18 de diciembre de 2009, el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL el Informe Ejecutivo del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria suscrito por el Director de Acceso Universal, a través del cual dicha Dirección emite informe favorable al proyecto.

Que mediante oficio MINTEL-SSI-2009-0798 de 29 de diciembre de 2009, el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, la propuesta de contrato a suscribirse con OTECEL S.A.

Que mediante memorando DGJ-2010-07 de 6 de enero de 2010, la Dirección Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, presenta sus observaciones de carácter jurídico al Contrato a suscribirse con OTECEL S.A., relacionado con el Proyecto "Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria".

Que mediante oficio MINTEL-SSI-2010-354 de 12 de febrero de 2010, el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acoge las observaciones formuladas por la Dirección Jurídica de la Secretaría Nacional de



Telecomunicaciones SENATEL, recomienda que las mismas se incorporen al Contrato a suscribirse con OTECEL S.A.; y, adicionalmente recomienda que se incorpore una cláusula relacionada con la Calidad del Servicio, para lo cual adjunta el Anexo respectivo.

En ejercicio de sus facultades,

**RESUELVE:**

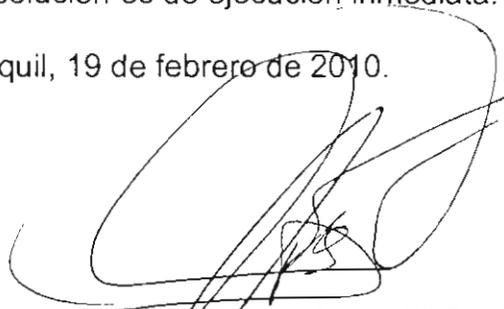
**ARTÍCULO UNO.** Acoger los informes constantes en los oficios DM-2010-0220 de 29 de enero de 2010; SENPLADES-SIP-DAP-2010-90 de 12 de febrero del 2010 y DGJ-2010-07 de 6 de enero de 2010 y autorizar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, a suscribir con el operador de telecomunicaciones OTECEL S.A. el contrato para la ejecución del "Proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación particular, popular y comunicación social comunitaria en Ecuador – Plan Amanecer", por el período de un año, con la inclusión de la cláusula relativa a la Calidad del Servicio propuesta por la Subsecretaría de la Sociedad de la Información.

**ARTÍCULO DOS.** Recomendar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información gestione con la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y el operador OTECEL S.A. la suscripción de un Convenio con el objeto de ampliar el servicio a otros sectores, mediante la optimización de la infraestructura del Proyecto Mejoramiento de la Calidad Educativa Particular Popular y Comunicación Social Comunitaria existente.

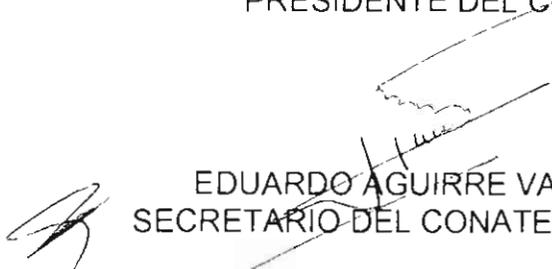
**ARTÍCULO TRES.** Notificar con la presente Resolución al MINTEL, OTECEL S.A. y a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Guayaquil, 19 de febrero de 2010.



JORGE GLAS ESPINEL  
PRESIDENTE DEL CONATEL



EDUARDO AGUIRRE VALLADARES  
SECRETARIO DEL CONATEL ENCARGADO